



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1329-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha once de septiembre de dos mil catorce, con referencia **IN-004-06-09-2014**, derivado de la revisión a la Administración de los Proyectos ejecutados por el Fondo de Inversiones de Telecomunicaciones (FITEL), por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que los proyectos ejecutados en el período auditado, están incluidos en el Plan Anual de Proyectos aprobados para el año dos mil trece y si cuentan con el Aval Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **b)** Evaluar el grado de eficiencia para la administración de los proyectos ejecutados por el FITEL, durante el período auditado; y, **c)** Determinar si los desembolsos provenientes de TELCOR cumplen con lo establecido en el Reglamento del FITEL y verificar la adecuada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1329-15

administración y registro de los fondos trasladados por TELCOR al FITELE. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Excepto por los hallazgos de control interno que se detallan a continuación, la eficiencia y eficacia de la administración de los proyectos ejecutados por el Fondo de Inversiones de Telecomunicaciones (FITELE), por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conducen a una seguridad razonable en las operaciones auditadas. Los hallazgos de control interno son: a) Programa Anual de Proyectos presentado fuera de tiempo y contrataciones con fondos del FITELE, no contenidas en el Plan Anual de Proyectos del FITELE; b) Pagos del FITELE por medio de caja chica de la Dirección Administrativa Financiera de TELCOR; y, c) Estructura Orgánica del FITELE, no está acorde a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Operacional de fecha once de septiembre de dos mil catorce, con referencia **IN-004-06-09-2014**, derivado de la revisión a la Administración de los Proyectos ejecutados por el Fondo de Inversiones de Telecomunicaciones (FITELE), por los doce meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo su cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1329-15

de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/KSAF